



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIRCASIA QUINDIO
ORALIDAD**

PROCESO:	DIVISORIO
DEMANDANTE:	ANA CATALINA LONDOÑO CORREA
APODERADA:	MARIA NEREYDA PINO LOPEZ
DEMANDADOS:	GUSTAVO CORREA MARIN, CARLOS ALBERTO LONDOÑO CORREA Y PAOLA MARTINEZ CORREA
PROVIDENCIA:	ORDENA NOTIFICACION – ART. 8 DCTO 806 DE 2020
RADICACIÓN:	63-190-4089-001- 2019-00103-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 00166

Revisado el expediente observa el despacho que a la fecha a la demandada señora PAOLA MARTINEZ CORREA no le ha sido notificada la demanda y si bien , mediante auto de fecha 09 de septiembre de 2019, se ordenó a la apoderada de la parte demandante dar aplicación a lo señalado en el numeral 2) del artículo 291 ibidem, dadas las medidas relacionadas con la pandemia ocasionada por el Covid-19, se dispondrá que durante el trámite del presente proceso se tenga en cuenta lo ordenado en los Decretos 806 del 4 de junio de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, así como las que en adelante se adopten .

Por lo anterior, la NOTIFICACION PERSONAL a la demandada **PAOLA MARTINEZ CORREA** deberá realizarse en los términos y forma señalada en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, comunicándole que cuenta con el término de diez (10) días, para contestar la demanda.

Notifíquese y Cúmplase

GERMÁN ALONSO OSPINA ESCOBAR
Juez

LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE CIRCASIA QUINDIO

CERTIFICA:

Que el presente auto se notificó por estado de

Hoy: **22 de julio DE 2020**

Secretaria
N.L.L.



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIRCASIA QUINDIO**

Oficio Nro. 00580
09 de julio de 2020

Señora
REGISTRADORA
Oficina de Registro de Instrumentos
Públicos y Privados
Armenia Quindío

PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL	
EJECUTANTE	NICOLAS DE JESÚS OSORIO	C.C. 70.723.764
APODERADO	DIEGO ALEXANDER CADENA LEÓN	
EJECUTADA	GLADYS JIMÉNEZ GUTIÉRREZ	C.C. 41.901.407
PROVIDENCIA	ORDENA LEVANTAMIENTO MEDIDA	
RADICADO	63-190-4089-001- 2019-00076-00	

Me permito comunicar que en el proceso de la referencia se profirió auto en la fecha, el cual en su parte pertinente resolvió:

*“**PRIMERO:** Ordenar el levantamiento de la medida de EMBARGO y POSTERIOR SECUESTRO del bien inmueble gravado con HIPOTECA ABIERTA contenida en la Escritura Pública 188 de 30 de enero de 2017, la cual fue otorgada en la Notaria Primera de Armenia, Quindío, a favor del señor NICOLAS DE JESÚS OSORIO OROZCO quien se identifica con C.C. 70.723.764, respecto del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria N° 280-183561, denunciado como de propiedad de la ejecutada señora GLADYS JIMÉNEZ GUTIÉRREZ, quien se identifica con C.C*

41.901.407, medida que fuera comunicada mediante oficio No. 00376 del 19 de marzo de 2019".

Lo anterior para los fines legalmente pertinentes.

Atentamente;

Nora Londoño Londoño
Secretaria

Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Carrera 4 No. 6-37 Segundo Piso
Telefono – Fax 0967584033
Correos: j01prmpalcirca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Circasia, Quindío